

Protocolo de uso de dispositivos móviles

2026-2027

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el profesor”, “el alumno”, “el estudiante” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que el uso de desdoblamientos como “el profesor y la profesora”, “el alumno y la alumna” supone una saturación gráfica que puede generar dificultades sintácticas y de concordancia, y complicar innecesariamente la lectura del texto.

ESTABLECIMIENTO

Nombre	:	CENTRO EDUCACIONAL Y FAMILIAR PUENTE ALTO
Dirección	:	SAN PEDRO # 1231 PUENTE ALTO
Teléfono	:	+56 9 88412116
Email	:	cefampa@fpj.cl
Responsable	:	EDELMIRA VISCARRA CONTRERAS
Email	:	direccioncolegiopuentealto@fpj.cl

Este protocolo queda sometido a los lineamientos del Reglamento Interno del establecimiento, de conocimiento obligatorio de toda la comunidad escolar.

Contenido

Fundamentación.....	4
1 Ciudadanía Digital.....	4
2 Responsabilidad de la familia o cuidadores	5
3 Objetivo.....	6
4 Alcance y definiciones.....	6
5 De las Consecuencias al Incumplimiento	7
6 Excepciones y procedimientos de autorización	7
7 Fomento de la interacción social	9
8 Implementación y vigencia.....	9

Fundamentación

El presente protocolo responde a la necesidad de implementar un marco regulatorio para el uso de tecnologías en el entorno escolar, basado en la Ley que Regula el Uso de Dispositivos Móviles en Establecimientos Educacionales. Este documento se sustenta en el nuevo principio de **Educación Digital**, el cual busca promover un uso responsable y seguro de los contenidos tecnológicos durante el proceso formativo (Ley N° 21.801).

1 Ciudadanía Digital

Este documento contribuye a la formación digital de los estudiantes al establecer la **Educación Digital** como un nuevo principio rector del sistema educativo, lo que significa que el enfoque no es solo restringir el uso de dispositivos, sino **formar integralmente** a los alumnos.

A continuación, se detallan los ejes principales de esta contribución:

- 1 Promoción de un uso responsable:** El sistema educativo ahora tiene el mandato de promover el uso seguro y responsable de los contenidos digitales y de las tecnologías que los soportan durante todo el proceso formativo.
- 2 Construcción de Ciudadanía Digital:** Formar estudiantes que utilicen la tecnología de manera **segura, crítica y reflexiva**, sentando las bases de lo que denomina una "Nueva Convivencia Digital".
- 3 Fomento del uso intencional:** La normativa no busca eliminar la tecnología, sino marcar el comienzo de su **uso intencional**, donde las herramientas digitales se emplean de manera equilibrada con la formación humana.
- 4 Prevención de riesgos:** Se establece la obligación de educar a la comunidad escolar sobre los **riesgos asociados** al uso inadecuado y dar a conocer medidas eficaces para evitarlos.
- 5 Enfoque gradual y adaptado:** La formación se plantea como un proceso **gradual según la edad** de los estudiantes, reconociendo que las necesidades y capacidades de un niño en educación básica quienes solo tendrán acceso a dispositivos en instancias determinadas.

- 6 **Evaluación del bienestar integral:** La ley contempla medir el impacto de estas medidas no solo en el rendimiento académico, sino también en el **bienestar socioemocional** y en las brechas de acceso digital, asegurando que la formación digital sea equitativa y saludable.
- 7 **Corresponsabilidad formativa:** Se integra a las familias en este proceso, asignándoles la tarea de **supervisar y acompañar** el uso tecnológico fuera del horario escolar, lo que refuerza los hábitos digitales saludables en el hogar.

La formación digital bajo esta ley es como entregarle una brújula a un explorador: el objetivo no es prohibirle entrar al bosque (el mundo digital), sino enseñarle a orientarse para que pueda recorrerlo con seguridad y propósito sin perderse en el camino.

2 Responsabilidad de la familia o cuidadores

Bajo la nueva normativa, los apoderados (padres y madres) adquieren un rol fundamental basado en el principio de **corresponsabilidad**, extendiendo su labor educativa más allá de los muros del colegio.

Se busca que el hogar y la escuela trabajen de forma coordinada, especialmente en la educación básica, para promover un uso **gradual de la tecnología según la edad** del menor.

Sus responsabilidades específicas, son las siguientes:

- 1 **Supervisión fuera del horario escolar:** Los apoderados de estudiantes menores de edad tienen la obligación legal de **supervisar y acompañar el uso de los dispositivos móviles** de los estudiantes cuando estos se encuentren fuera de la jornada escolar.
- 2 **Responsabilidad por uso indebido:** La ley establece explícitamente que los padres deben **asumir la responsabilidad por las consecuencias** que se deriven de una utilización inadecuada de los dispositivos por parte de los estudiantes, ya sea en el establecimiento o fuera de este, al afectar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- 3 **Gestión de excepciones por seguridad:** Si un apoderado considera que su hijo(a) requiere el uso de un celular por razones de **seguridad personal**, tiene la responsabilidad de presentar una **solicitud fundada y temporal** ante la dirección del establecimiento para su evaluación y eventual aprobación.
- 4 **Participación en la formación comunitaria:** Los apoderados deben ser parte del proceso de **información y educación** que el colegio imparta sobre el uso responsable de la tecnología, los riesgos asociados y las nuevas normas internas.
- 5 **Fomento de la ciudadanía digital:** Se espera que las familias apoyen el nuevo principio de **Educación Digital**, colaborando en la formación de estudiantes que utilicen la tecnología de manera segura, crítica y reflexiva.

3 Objetivo

Establecer normas claras para proteger el aprendizaje, minimizar las distracciones en el aula y fomentar el encuentro comunitario y las habilidades sociales presenciales de los estudiantes de educación básica.

4 Alcance y definiciones

- **Alcance:** Aplicable a todos los estudiantes de educación básica y media dentro de la jornada escolar: clases, recreos, almuerzo, talleres, salidas pedagógicas y otras instancias educativas.
- **Definición de Dispositivo Móvil:** Se entiende por tal cualquier medio tecnológico que permita la telecomunicación, acceso a internet, interacción digital o consulta de plataformas, tales como teléfonos celulares, tablets o smartwatches (Ley N° 21.801)

5 De las Consecuencias al Incumplimiento

El establecimiento aplicará medidas basadas en un enfoque formativo, buscando la reflexión del estudiante sobre los riesgos del uso inadecuado y los efectos negativos en su aprendizaje. Se distinguen dos tipos de situaciones:

1. **Uso no autorizado:** El empleo de dispositivos fuera de las excepciones legales se considerará una falta a la convivencia. La primera medida será siempre pedagógica (reflexión guiada). De persistir, se procederá al retiro del equipo, el cual será resguardado en inspección y entregado al finalizar la jornada.
2. **Uso indebido en casos autorizados:** Si un estudiante utiliza su dispositivo autorizado (por NEE o salud) para cometer actos de acoso o distracción, se revisará la vigencia de su autorización y se aplicarán las medidas disciplinarias previstas en el Reglamento Interno, garantizando siempre el debido proceso y la proporcionalidad según la edad.
3. En ningún caso el incumplimiento de este protocolo podrá dar lugar a sanciones automáticas de expulsión o cancelación de matrícula sin haber agotado las instancias formativas previas y el análisis del informe técnico correspondiente"
4. Queda estrictamente prohibido el registro de mochilas o pertenencias de los estudiantes para fiscalizar el cumplimiento de este protocolo.

6 Excepciones y procedimientos de autorización

El uso de estos dispositivos solo se permitirá en las siguientes circunstancias, conforme al Artículo 10 bis de la ley:

1. **Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Cuando el dispositivo sea una ayuda técnica acreditada por un profesional a través de los documentos pertinentes. **Requiere autorización expresa del director.**
2. **Condiciones de Salud:** Para el monitoreo de patologías (ej. diabetes), acreditado por certificado médico. **Requiere autorización expresa del director.**
3. **Uso Pedagógico:** solo el docente o funcionario, en actividades laborales, curriculares o extracurriculares planificadas durante la jornada escolar.

4. **Seguridad Personal:** A solicitud fundada y temporal del apoderado. **Requiere aprobación del director**

- a. Un apoderado podrá solicitar que su estudiante use el celular como control de trayecto, pero conforme a la ley no podrá hacer uso de este, durante la jornada escolar.
- b. Si lo autoriza el director, el estudiante podrá ingresar con su celular a inspección donde deberá dejar el dispositivo, previa confirmación de su llegada al establecimiento.
- c. En caso de necesidad de contacto durante la jornada se deberán utilizar los medios formales establecidos.
- d. Estudiante previamente autorizado por dirección hará entrega del aparato a en inspección, lugar en el que quedará debidamente resguardado; y será devuelto en la mano del estudiante al término de la jornada escolar normal o extensa
- e. En caso de encontrar a un estudiante portando o utilizando un dispositivo electrónico, fuera de la dependencia autorizada: el aparato será retirado, guardado en inspección y se dará aviso al apoderado.

5. **Emergencias:** Situaciones de catástrofe, desastre o fuerza mayor. **No requiere autorización previa.**

- a. En caso de urgencia, la familia podrá contactar al estudiante a través del teléfono +56 9 88412116 o al correo de inspección: convivenciacefampa@fpj.cl

Se establece un plazo máximo de 5 días hábiles para resolver solicitudes rechazadas por dirección; ante quien se puede apelar, en caso de disconformidad, en un plazo de 48 horas.

El director deberá responder a la apelación en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la apelación.

7 Fomento de la interacción social

Durante los recreos y tiempos de libre disposición, el establecimiento promoverá activamente **juegos de mesa, taca taca, mesas de pinpong, parlantes para escuchar música**. Al no aplicarse el criterio de autonomía progresiva en este nivel, el objetivo es desincentivar el uso de pantallas y fortalecer las habilidades sociales.

8 Implementación y vigencia

- **Entrada en vigencia:** 1 de julio 2026.
- **Plazo de actualización del Reglamento Interno:** 30 de junio de 2026.
- **Evaluación de impacto:** Se realizará un análisis del bienestar socioemocional y rendimiento académico bajo esta norma en el año 2030

Este protocolo fue presentado y aprobado/consultado por el Consejo Escolar, garantizando la participación de todos los estamentos.

(15 de junio de 2026)